



apafmadrid@gmail.com

I. COMUNIDAD DE MADRID
www.agentesforestales.org

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

755 *ORDEN 438/2006, de 8 de febrero, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares Medioambientales, de Administración Especial, Grupo C, de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 9 del Decreto 140/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de octubre), faculta para que las convocatorias derivadas de la misma se acumulen a las convocatorias derivadas de ofertas anteriores, cuyos Tribunales no se hubiesen constituido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 15/2003, de 13 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de febrero), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2003, así como en el ya mencionado Decreto 140/2004, de 14 de octubre, y en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en la redacción dada por el Decreto 249/2000, de 23 de noviembre, en relación con el Decreto 149/2004, de 21 de diciembre, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares Medioambientales, de Administración Especial, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera

Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares Medioambientales, de Administración Especial, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, para su provisión simultánea por los turnos de promoción interna y de acceso libre.

De estas plazas, una corresponde a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2003, aprobada por el Decreto 15/2003, de 13 de febrero, y la plaza restante corresponde a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2004, según lo dispuesto en el Decreto 140/2004, de 14 de octubre.

- 1.1.1. El número total de vacantes reservadas al turno de acceso libre asciende a una plaza.
- 1.1.2. El número total de vacantes reservadas al turno de promoción interna asciende a una plaza. En caso de no quedar cubierta, se acumulará a la del turno de acceso libre.
- 1.1.3. Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del turno de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes. Asimismo, podrán solicitar que se les

adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando, en los términos regulados en el punto 2 del citado artículo .

- 1.1.4. El proceso selectivo del turno de promoción interna finalizará antes que el correspondiente al turno libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo Sectorial para el Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos para los años 2004-2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de marzo de 2005).
- 1.1.5. Los aspirantes solo podrán participar en uno de los turnos.

1.2. Serán de aplicación a las presentes pruebas selectivas la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, modificado por el Decreto 77/2003, de 5 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Decretos 15/2003, de 13 de febrero, y 140/2004, de 14 de octubre; la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban Instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid; las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o mediante su inserción en los tablones de anuncios señalados en las presentes bases, según proceda, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos, a efectos informativos, mediante los medios establecidos en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la Atención al Ciudadano en la Comunidad de Madrid.

La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, en su caso, en los tablones de anuncios será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la oposición, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

1.5. La Dirección General de la Función Pública resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 6.9.

Segunda

Interesados

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener nacionalidad española, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre).

- c) Estar en posesión de, o en condiciones de obtener, una de las siguientes titulaciones académicas: Bachiller Superior, BUP, título de Bachiller LOGSE o Formación Profesional de segundo grado o de grado superior. La equivalencia de otros estudios con alguna de las anteriores titulaciones académicas a efectos laborales deberá haberse establecido mediante resolución individualizada expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del Cuerpo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.
- 2.2. Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán reunir los siguientes requisitos, además de los restantes exigidos en esta convocatoria:
- Ostentar la condición de funcionarios de carrera.
 - Pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo D de la Comunidad de Madrid.
 - Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, dos años en los referidos Cuerpos o Escalas.

Los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en esta Comunidad en virtud del procedimiento de movilidad establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, y concurren a estas plazas por el turno de promoción interna, deberán reunir los siguientes requisitos, además de los restantes exigidos en esta convocatoria:

- Pertenecer a un Cuerpo, Escala o Especialidad del Grupo D.
- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el referido Cuerpo, Escala o Especialidad.

2.3. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera

Aspirantes que soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios

3.1. Con independencia del turno por el que concurren, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo referido en la base 5.2 de la presente convocatoria, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada.

3.2. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o de la Unidad de Prestaciones Asistenciales.

Cuarta

Solicitudes

4.1. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexo II a las presentes bases y serán facilitadas gratuitamente en cualquier oficina de "Caja Madrid", en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) o en cualquiera de los Registros de las Consejerías cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

4.2. Cumplimentación de la solicitud:

4.2.1. Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán las instrucciones que constan en el reverso del ejemplar para el interesado:

- En el apartado número 2, "Datos de la convocatoria", deben constar en los espacios reservados para ello los siguientes datos:
 - Número de Orden de convocatoria: 438/2006.
 - Fecha de Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - Código del Cuerpo al que se aspira: 265 C.
 - Descripción del Cuerpo al que se aspira: Técnicos Auxiliares Medioambientales.

— Los aspirantes que, conforme a lo dispuesto en la base 4.3.2, estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen, harán constar 0000 euros en el espacio destinado al efecto en el apartado número 5 de la solicitud.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de la Función Pública para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

4.2.2. Presentación de solicitudes: Lugares, formas y plazo.

- Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes lugares y formas:
 - a) En cualquiera de las Oficinas de "Caja Madrid".
 - b) En el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) y en los Registros de las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta convocatoria.
 - c) En cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento del cual las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

— El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4.3. Tasa por derechos de examen:

4.3.1. Conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), y según lo establecido por el artículo 65 de la Ley 6/2005, de 23 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre), la tasa por derechos de examen será de 12,61 euros, que serán ingresados en cualquier oficina de "Caja Madrid", en la cuenta corriente número 6000027959, sucursal 0626 de "Caja Madrid" denominada "Comunidad de Madrid. Derechos de examen".

De efectuarse el ingreso y presentación de la solicitud en cualquier oficina de "Caja Madrid", esta deberá hacer constar en el apartado 5 de la solicitud, "Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen", los siguientes datos:

- Sello de "Caja Madrid".
- Fecha de entrega de la solicitud.
- Visado del encargado de la oficina.
- Importe de la tasa.

Cuando el aspirante efectúe el ingreso mediante transferencia bancaria a través de una entidad financiera distinta a la de "Caja Madrid", deberá figurar en el apartado número 5 de la solicitud, o bien, en el resguardo de ingreso efectivo la inscripción mecanizada del número de cuenta y la cantidad ingresada que constan en esta base, acreditativos ambos del pago de los derechos de examen. Si dichos datos no constasen en la solicitud, deberá adjuntarse el original del resguardo de ingreso junto con la solicitud de participación en este proceso selectivo, en el plazo, lugares y forma establecidos en la base 4.2.2 de esta convocatoria.

La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

4.3.2. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1. Las personas desempleadas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

A efectos de comprobar tales circunstancias, las personas afectadas deberán aportar dentro del plazo establecido en la base 5.2 de esta convocatoria de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, los siguientes documentos:

- Las personas desempleadas: Certificado de demanda de alta, expedido por los servicios públicos de empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de su discapacidad.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a Víctimas del Terrorismo, del Ministerio del Interior.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

4.3.3. Devolución de tasas por derechos de examen:

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, solo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

Quinta

Admisión de aspirantes

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la resolución que aprueba la lista de admitidos y excluidos en el plazo de un mes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos de oficio en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre, siempre que la Dirección General de la Función Pública tenga conocimiento de ello con anterioridad a la resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos, así como las de excluidos, y además hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para participar por dicho turno.

5.3. Contra la resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.4. La Dirección General de la Función Pública facilitará a las Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación copia de las relaciones provisionales y definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

Sexta

Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será el que, en su día, se designe por resolución del Director General de la Función Pública, y su composición será la determinada por el artículo 8 del Acuerdo Sectorial para el Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos para los años 2004-2007, quedando incluido en la categoría segunda de las reseñadas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de Selección será el que se establece para los órganos colegiados en el título II, capítulo 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en las demás normas que les sean de aplicación. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del Tribunal, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la Consejería de Hacienda.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General de la Función Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos y Escalas análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas.

6.4. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el precitado artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni en las demás causas de abstención previstas

en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo previsto en la base 6.8.

6.5. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

6.7. El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales Titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal Suplente respectivo.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de dos, al menos, de sus miembros. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

6.8. El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose estos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de ayudantes durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública, que habrá de autorizar el número de ayudantes propuestos.

6.9. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

6.10. Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al Director General de la Función Pública, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución del Director General de la Función Pública por la que se excluya al aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

Séptima

Sistema de selección

El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de oposición:

7.1. El programa de la oposición es el que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

7.2. La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

7.2.1. Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de sesenta preguntas, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Las primeras diez preguntas versarán sobre el temario general del programa, de las cuales las cinco primeras versarán sobre los temas 1 a 3 y las cinco restantes sobre los temas 4 a 6 de dicho temario general.
- Las cincuenta preguntas restantes versarán sobre el temario específico.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con

contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna estarán exentos de la realización de las cinco primeras preguntas del cuestionario. La duración máxima del ejercicio para ellos será de cincuenta y cinco minutos.

7.2.2. Segundo ejercicio:

Los aspirantes, en un tiempo máximo de una hora, deberán desarrollar por escrito un tema extraído al azar en la misma sesión en la que haya de celebrarse el ejercicio, de entre los que componen el temario específico del programa.

El Tribunal valorará la amplitud de los conocimientos, la calidad de expresión escrita y la sistemática en la composición del tema.

7.2.3. Tercer ejercicio:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico, desglosado en preguntas a desarrollar por los aspirantes, y que versará sobre el temario específico del programa. Para la realización de este ejercicio, cuya duración máxima será de una hora, los aspirantes podrán acudir provistos de la documentación y el material que, en su caso, el Tribunal determine en la convocatoria de este ejercicio.

El Tribunal valorará el rigor analítico, la sistemática y el conjunto de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada para la resolución del supuesto práctico.

7.3. El primer ejercicio de la oposición comenzará a partir del mes de mayo del año 2006, determinándose en la resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y fecha exactos de celebración del primer ejercicio, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con una antelación mínima de diez días hábiles.

7.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "U", de conformidad con la resolución de la Dirección General de la Función Pública de 21 de abril de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de abril).

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

7.6. En cualquier momento, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad.

7.7. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, así como la de la lista de aprobados de los mismos, se efectuará en los tablones de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20) y en cualquier otro lugar que el Tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre los interesados. La Dirección General de la Función Pública comunicará a todas las Consejerías y Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación dichas relaciones de aprobados.

7.8. Duración del proceso selectivo:

Desde la fecha de realización del primer ejercicio hasta la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la relación definitiva de aspirantes que superen el proceso selectivo, habrá de transcurrir un plazo máximo de seis meses, salvo que circunstancias excepcionales justifiquen un plazo superior que en ningún caso excederá de nueve meses.

Octava*Calificación de los ejercicios de la oposición*

8.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

8.1.1. Primer ejercicio:

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. Sin perjuicio de las competencias asignadas al Tribunal de Selección por la base 8.2, a los efectos de la determinación del nivel mínimo necesario para superar este ejercicio, el órgano selectivo tendrá en cuenta de forma proporcional el número de preguntas que integran los exámenes para cada turno de acceso.

8.1.2. Segundo ejercicio:

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

8.1.3. Tercer ejercicio:

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

8.2. El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo, fijado de forma independiente para cada turno, deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

8.3. En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará en primer lugar a los aspirantes del turno de promoción interna, procediéndose a determinar el nivel mínimo exigido para superar el ejercicio y a publicar la lista de aprobados. En sesión posterior, celebrada como mínimo cuarenta y ocho horas después, se calificará a los aspirantes del turno de acceso libre.

8.4. El orden de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, debiendo ser ordenados desde la mayor a la menor de aquellas puntuaciones. La suma de dichas puntuaciones constituirá la calificación final de cada uno de los aspirantes seleccionados en la convocatoria. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación del tercer ejercicio. De persistir el empate, se dirimirá atendiendo a la mayor calificación del segundo y primer ejercicio, por este orden. De continuar tales empates, se desharán mediante la celebración por parte del Tribunal de un sorteo público, que se anunciará con la suficiente antelación.

8.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

Novena*Lista de aprobados*

9.1. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas las relaciones independientes de seleccionados por cada turno de acceso, por el orden de puntuación alcanzada, con indicación de las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios de la oposición, así como de su Documento Nacional de Identidad.

9.2. Una vez establecida la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de la Función Pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden decreciente de puntuación, indicando los siguientes extremos:

- a) Número de orden obtenido en el proceso selectivo de acuerdo con la puntuación total alcanzada; nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los aspirantes.
- b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.
- c) Puntuación total.

La Dirección General de la Función Pública dictará resolución declarando los aspirantes que han superado el proceso selectivo, que deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Décima*Presentación de documentos*

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8) los siguientes documentos:

- A) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- B) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación requerida en la base 2.1.c), o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dichos títulos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación.
- C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- D) Fotocopia debidamente compulsada del carné de conducir exigido.
- E) Petición de destinos de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectúe la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.1.3.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes ya ostenten la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid, o de su Administración de origen, acreditativo de su condición, y de los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenezcan.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos comprobará que los aspirantes del turno de promoción interna que han superado las pruebas selectivas cumplen con los requisitos establecidos en la base 2.2. En el caso de no quedar acreditados dichos requisitos, perderán su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares Medioambientales, de Administración Especial, Grupo C, de la Comunidad de Madrid.

Undécima*Comunicaciones e incidencias*

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, el Tribunal, en su sesión de constitución, señalará el lugar que designe como sede y el nombre y teléfono de la persona o personas, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas, haciéndolo público en los tablones de anuncios referidos en la base 7.7.

El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de las solicitudes que le sean formuladas para su contestación, salvo que concurran circunstancias excepcionales, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, sobre las peticiones de notas o revisión de examen deberá dar respuesta razonada con anterioridad a la celebración del siguiente ejercicio.

No obstante, los aspirantes también podrán dirigir a la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20), las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Duodécima

Nombramiento de funcionarios de carrera

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación requerida en la base décima serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares Medioambientales, de Administración Especial, Grupo C, de la Comunidad de Madrid.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Decimotercera

Lista de espera para funcionarios interinos

13.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, a efectos de la selección de funcionarios interinos del Cuerpo de Técnicos Auxiliares Medioambientales, de Administración Especial, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, se formará una lista de espera, integrada por un máximo de veinte candidatos, con los aspirantes del turno libre que, habiendo aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no superen el proceso selectivo, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera.

En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

El orden de los aspirantes en la lista vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados, de mayor a menor. En caso de igualdad de puntuación se atenderá a la mayor calificación del segundo ejercicio. De persistir el empate, se deshará mediante el orden alfabético a partir de la letra prevista en la base 7.4 de esta convocatoria.

13.2. A los efectos de la constitución de la lista de espera, el Tribunal, en el mismo acto en que haga entrega a la Dirección General de la Función Pública de la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo de acuerdo con lo previsto en la base 9.2, remitirá la relación de aspirantes que deban integrar la lista de espera ordenados según los criterios establecidos en el precedente apartado.

Los veinte primeros aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la citada relación, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos por la base segunda de esta convocatoria.

13.3. Una vez comprobado el cumplimiento de los referidos requisitos, la Dirección General de la Función Pública aprobará la lista de espera y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

13.4. En el supuesto de agotarse la lista de espera aprobada según lo señalado en el apartado anterior, siempre que existan aspirantes que habiendo superado alguno de los ejercicios de la oposición no se hayan integrado en la inicial, la Dirección General de la Función Pública podrá ampliar dicha lista con el número de candidatos que resulte conveniente en función de las necesidades del servicio. La ordenación de los candidatos en la ampliación de la lista de espera se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el primer apartado de esta base.

Decimocuarta

Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Presidencia, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 8 de febrero de 2006.—El Consejero de Presidencia, PD (Orden 45/2005, de 20 de enero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de febrero), el Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

ANEXO I

PROGRAMA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES MEDIOAMBIENTALES, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO C, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Temario general

1. La Constitución española de 1978: Características y estructura. Derechos y libertades en la Constitución. Regulación constitucional del sistema autonómico.
2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Las competencias de la Comunidad de Madrid. La Asamblea, el Presidente y el Gobierno: Composición, funciones y potestades.
3. La Administración Autonómica: Organización y estructura básica de las Consejerías. La Administración Institucional.
4. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración.
5. El procedimiento administrativo: Sus fases. Revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. La responsabilidad patrimonial de la Administración.
6. Los funcionarios públicos. La Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Temario específico

1. El Medio Ambiente en la Constitución española de 1978. Distribución de competencias estatales, autonómicas y locales en la regulación, planificación y gestión del medio ambiente.
2. La evaluación de impacto ambiental. Concepto. Fundamentos. Estudios de impacto ambiental. Metodología y valoración de impactos. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Planes de vigilancia.
3. Normativa de la Comunidad Europea y Estatal referida a la evaluación ambiental. Ley de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
4. Normativa relativa a la prevención y control integrados de la contaminación (IPPC). Normativa sobre el control de accidentes en los que intervienen sustancias peligrosas.
5. Ley de Conservación de Espacios Naturales. Figuras de Protección y Planes de Ordenación. Espacios Naturales protegidos en la Comunidad de Madrid. Vías pecuarias y su regulación.
6. Régimen jurídico de la minería y clasificación de los recursos mineros. Problemática ambiental de la explotación de los recursos mineros.
7. Estructura y composición de la atmósfera. Principales contaminantes del aire. Efectos de la contaminación atmosférica sobre la salud humana, el clima y, en general, sobre el medio ambiente.
8. Fuentes de contaminación del aire. Actividades potencialmente contaminantes con carácter general y singularizadas a la Comunidad de Madrid.

9. Emisión de contaminantes a la atmósfera. Normativa de aplicación. Sistemas de control y muestreo de contaminantes. Sistemas de corrección de la contaminación del aire.

10. Inmisión de contaminantes atmosféricos. Normativa aplicable. Sistemas de muestreo y análisis de los niveles de inmisión. Redes de vigilancia de la contaminación atmosférica en la Comunidad de Madrid.

11. Naturaleza y características de la contaminación acústica. Unidades y equipos de medida. Principales focos de contaminación acústica en la Comunidad de Madrid. Legislación aplicable.

12. El agua. Principales características de las aguas naturales. Autodepuración de las aguas fluviales. Sistemas de control de la calidad del agua. Calidad del agua de abastecimiento. Normativa aplicable.

13. Características de la red hidrográfica de la Comunidad de Madrid. Acuiferos de la Comunidad de Madrid y su relación con las aguas superficiales. Contaminación de las aguas subterráneas.

14. Contaminación de las aguas. Parámetros definidores de la contaminación. Características de las aguas residuales urbanas, agrícolas e industriales.

15. Contaminación generada por las explotaciones ganaderas. Eutrofización.

16. Depuración de aguas residuales (I): Pretratamientos y tratamientos primarios. Tratamientos blandos de depuración.

17. Depuración de aguas residuales (II): Tratamientos secundarios y terciarios.

18. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. El Plan Hidrológico del Tajo.

19. El abastecimiento y saneamiento de aguas en la Comunidad de Madrid. Competencias en la gestión. Sistemas de abastecimiento y planes de depuración en la Comunidad de Madrid.

20. La Ley sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento de la Comunidad de Madrid. Tramitación de autorizaciones. Inspección y Vigilancia. Desarrollos normativos de la Ley.

21. Normativa general de residuos: Ley Estatal 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; Ley de Residuos de la Comunidad de Madrid.

22. La Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y el Reglamento 782/1998, de 30 de abril, que la desarrolla. Sistemas de gestión. Financiación.

23. Generación y composición de los residuos urbanos. Sistemas de gestión de los residuos urbanos. Plan Nacional de Residuos Urbanos.

24. Planificación y gestión de los residuos urbanos en la Comunidad de Madrid. Instalaciones para el tratamiento de estos residuos en la Comunidad de Madrid.

25. Contaminación de suelos. Métodos de descontaminación. Legislación Estatal y de la Comunidad de Madrid.

26. Residuos inertes y de demolición. Producción y clasificación. Problemas medioambientales que generan y formas de gestión. Planes de gestión a nivel Estatal y de la Comunidad de Madrid.

27. Residuos peligrosos. Definición y caracterización. Gestión de los residuos peligrosos y sistemas de control de su gestión. Principales instalaciones públicas para el tratamiento de estos residuos en la Comunidad de Madrid.

28. Residuos peligrosos: Aceites minerales usados, pilas, baterías y PCB's. Gestión y control de estos residuos. Sistemas de valorización o eliminación. Normativa de aplicación.

29. Normativa por la que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Normativa sobre gestión de vehículos al final de su vida útil. Normativa sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos. Normativa sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

30. Producción y gestión de los residuos biosanitarios y citotóxicos. Sistemas de tratamiento. Legislación de la Comunidad de Madrid.

31. Residuos generados en las estaciones depuradoras de aguas residuales. Clasificación y gestión de estos residuos. Planes y normativa aplicable.

32. Tomas de muestras ambientales. Tipos de muestras y de análisis a efectuar. Metodología del muestreo. Distribución, precintado y conservación de las muestras.

33. Actuaciones de inspección ambiental. Su regulación en la Comunidad de Madrid. Reglamento de Agentes Ambientales. Documentos a realizar en la inspección y su contenido. Recomendaciones de la Comunidad Europea sobre las inspecciones ambientales.

34. Gestión ambiental en la empresa. El sistema comunitario de gestión y auditorías ambientales. La etiqueta ecológica.

ANEXO II


Comunidad de Madrid

Fecha registro de entrada

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS (Lea las instrucciones al dorso, antes de cumplimentarla)

1. DATOS PERSONALES	
1.º Apellido <input type="text"/>	2.º <input type="text"/>
Nombre <input type="text"/>	NIF <input type="text"/>
Nacionalidad (según convocatoria) Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Edad (según convocatoria) Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Dirección <input type="text"/>	N.º <input type="text"/> Piso <input type="text"/> Puerta <input type="text"/>
Municipio <input type="text"/>	Teléfono <input type="text"/>
Provincia <input type="text"/>	Código postal <input type="text"/>
2. DATOS DE LA CONVOCATORIA	
Orden de convocatoria n.º <input type="text"/>	Publicación en el BOCM <input type="text"/>
Código de Cuerpo/Escala, categoría y/o especialidad <input type="text"/>	Descripción <input type="text"/>
3. TURNO DE ACCESO Libre <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Discapacidad <input type="checkbox"/> Solicita adaptación <input type="checkbox"/>	
4. TÍTULO ACADÉMICO	
¿Posee el título exigido en la convocatoria?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Posee la experiencia sustitutoria de la titulación exigida en la convocatoria?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o Categoría al que aspira, comprometiéndose a probar los datos que figuran en el presente escrito.

Madrid, a de de
(FIRMA)

5. JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	
EPÍGRAFE 17.1. TARIFA 171.1	
Cta. "Caja Madrid", 2038 0626 6000027959	
Sello y firma de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso	
CENTRO GESTOR: Consejería de Hacienda	Importe <input type="text"/> , <input type="text"/> euros

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente, o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión sobre esta materia puede dirigirse al teléfono de información 012.

Si usted considera que el presente modelo no está claro o puede mejorarse le rogamos dirija por escrito sus sugerencias a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid, o a través de Internet: www.madrid.org

DESTINATARIO	EXCMO. SR. CONSEJERO DE DE LA COMUNIDAD DE MADRID
--------------	---

INSTRUCCIONES

- 1) Se utilizará letra mayúscula o de imprenta.
- 2) *Datos personales:* Apellidos y Nombre, NIF, Nacionalidad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Edad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Dirección, Municipio, Teléfono, Provincia, Código Postal.
Deberán cumplimentarse la totalidad de los datos requeridos en la convocatoria (datos personales, datos de la convocatoria, turno de acceso, título académico exigido o experiencia sustitutoria, en su caso, justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen y firma de la solicitud). Su ausencia dará lugar a la exclusión provisional del proceso selectivo.
- 3) *Datos de la convocatoria:* Deberá incluirse el número de Orden de la convocatoria que consta en el BOCM, la fecha de publicación en el BOCM y, en todo caso, el código del Cuerpo/Escala o Categoría que figura en la base correspondiente de cada convocatoria.
- 4) *Turnos de acceso:* Los aspirantes deberán optar solo por uno de los turnos posibles de la convocatoria.
Si se accede por el turno de promoción interna o discapacidad, el aspirante deberá acompañar a la solicitud la documentación que, en su caso, se indique en la convocatoria.
- 5) *Título académico:* Se deberá indicar si se posee el título exigido en la convocatoria. El apartado de la experiencia sustitutoria de la titulación solo deberá rellenarse cuando el aspirante no posea la titulación académica exigida en la convocatoria pero sí la experiencia sustitutoria en aquellos supuestos en que así se prevea dicha posibilidad.
- 6) *Importe a ingresar:* Se hará constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.
- 7) *Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen:* Se exigirá a las sucursales de "Caja Madrid" el sello con fecha y el visado del empleado de dicha sucursal o impresión de validación mecánica. También deberá constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.
- 8) *Destinatario:* Se hará constar el Cargo/Órgano y Consejería de la Comunidad de Madrid a la que se dirige la instancia.
- 9) *Lugares de entrega de las solicitudes dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria.* Podrán presentarse:
 - a) En cualquiera de las oficinas de "Caja Madrid", en el momento de efectuar el pago.
 - b) También, una vez efectuado el pago en la cuenta de "Caja Madrid" que consta en el anverso de esta instancia, en el Registro General de la Comunidad de Madrid, en los registros de cualquiera de las Consejerías y en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO III

DIRECCIONES DE LOS REGISTROS

Consejería	Dirección
Registro General de la Comunidad de Madrid	Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3.
Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno	Calle Carretas, número 4.
Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior	Gran Vía, número 18.
Presidencia	Calle Carretas, número 4.
Hacienda	Plaza de Chamberí, número 8.
Empleo y Mujer	Calle Santa Hortensia, número 30.
Economía e Innovación Tecnológica	Calle Príncipe de Vergara, número 132.
Transportes e Infraestructuras	Calle Maudes, número 17.
Sanidad y Consumo	Calle Aduana, número 29.
Familia y Asuntos Sociales	Calle Alcalá, número 63.
Cultura y Deportes	Calle Caballero de Gracia, número 32.
Educación	Gran Vía, número 3.
Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Calle Princesa, número 3.